



El futuro  
es de todos

Mininterior

Doctora  
**ANGELA MARIA OROZCO**  
Ministra de Transporte  
[nocorreo@mintransporte.gov.co](mailto:nocorreo@mintransporte.gov.co)

Doctor  
**JUAN CARLOS SALAZAR GOMEZ**  
Director General Aeronáutica Civil  
[webmaster@aerocivil.gov.co](mailto:webmaster@aerocivil.gov.co)

Doctor  
**LUIS CARLOS AYALA RUEDA**  
Alcalde de Lebrija – Santander  
[luiscarlosayala223@gmail.com](mailto:luiscarlosayala223@gmail.com)

Doctor  
**CARLOS ALBERTO MAYA LOPEZ**  
Alcalde de Pereira  
[asesoriasmayasas@hotmail.com](mailto:asesoriasmayasas@hotmail.com)

Doctor  
**CARLOS MARIO MARIN CORREA**  
Alcalde de Manizales  
[concejalcarlosmario@gmail.com](mailto:concejalcarlosmario@gmail.com)

Doctor  
**JOSE MANUEL RIOS MORALES**  
Alcalde de Armenia  
[josemanuelriosm@hotmail.com](mailto:josemanuelriosm@hotmail.com)

Doctor  
**Norberto Gari**  
Alcalde del Archipiélago de San Andrés  
[contactenos@providencia-sanandres.gov.co](mailto:contactenos@providencia-sanandres.gov.co)

**Asunto:** Autorización implementación **PLAN PILOTO** en el transporte doméstico de personas por vía aérea entre los Aeropuertos de Rionegro - Antioquia y otros destinos propuestos.

Respetados señores,

Considerando, que la Organización Mundial de la Salud – OMS-, declaró el 11 de marzo del presente año, como pandemia el Coronavirus COVID-19, esencialmente por la velocidad de su propagación, instando a los Estados a tomar las acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento y monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas con el fin de redundar en la mitigación del contagio.



El Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 844 del 26 de mayo de 2020, prorrogó la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19, y adoptó medidas sanitarias con el objeto de prevenir y controlar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos.

El artículo 1° del Decreto 1076 de 2020, *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19 y el mantenimiento del orden público”*, vigente a partir del 01 de agosto de 2020, ordenó el aislamiento preventivo inteligente, para todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de agosto de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 1 de septiembre de 2020, y en el artículo 3°, permitió el derecho de circulación de las personas en los casos o actividades taxativamente exceptuados, disponiendo en el párrafo 6 del citado artículo, *que:*

*“Las excepciones que de manera adicional se consideren necesarias adicionar por parte de los gobernadores y alcaldes deben ser previamente informadas y coordinadas con el Ministerio del Interior”.*

Adicionalmente, el Decreto 1076 del 28 de julio de 2020, señala en el párrafo 2 del artículo 8 IBIDEM, que:

Adicionalmente, el Decreto 847 del 14 de junio de 2020, adicionó el artículo 8 del Decreto 749 del 28 de mayo de 2020, el cual estableció en el artículo 3 del mismo, que:

*...“Párrafo 2. En los municipios y distritos que dentro de su jurisdicción territorial se encuentren localizados aeródromos o aeropuertos, los alcaldes podrán solicitar al Ministerio del Interior, al Ministerio de Transporte y a la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil la autorización para implementar planes piloto en el transporte doméstico de personas por vía aérea.*

*La autorización que otorgarán el Ministerio del Interior, el Ministerio de Transporte y la Unidad Administrativa Especial de la Aeronáutica Civil procederá previa recomendación del Ministerio de Salud y Protección Social, y siempre cuando los municipios de la ciudad de origen como de la de destino lo hayan solicitado y se cumplan los protocolos de bioseguridad emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social”...*

En virtud de lo establecido en la norma en mención, el Ministerio de Salud y de Protección social expidió la Resolución 1054 de 2020 *“Por medio de la cual se dicta el protocolo de medidas preventivas y de mitigación para contener la infección respiratoria aguda por coronavirus COVID-19 para los Operadores de aeropuertos, Aerolíneas y/o explotadores de aeronave, Entidades Territoriales de Salud, Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y pasajeros de medios de transporte aéreo en el territorio nacional”* disponible en el enlace <https://covid19.minsalud.gov.co/>.

Bajo este contexto normativo y analizada situación epidemiológica de los territorios solicitantes, por ser municipios de moderada y alta afectación luego del análisis



epidemiológico por parte de este ministerio, se llevó la propuesta al comité asesor en la sesión del 3 de agosto de 2020, y conforme a documento adjunto del análisis epidemiológico y las recomendaciones del comité asesor, el Ministerio de Salud y Protección Social emite **recomendación favorable** al piloto de apertura de los aeropuertos solicitados en la siguiente relación:

Aeropuerto internacional José María Córdoba, localizado en el Municipio de Rionegro Antioquia para operar rutas con los aeropuertos de:

- Aeropuerto Internacional Palonegro del Municipio de Lebrija – Santander
- Aeropuerto internacional Camilo Daza de Cúcuta – N. de Santander,
- Aeropuerto Internacional Matecaña, localizado en el Municipio de Pereira
- Aeropuerto la Nubia, localizado en el municipio de Manizales
- Aeropuerto internacional el Edén, localizado en el Municipio de Armenia
- Aeropuerto Internacional Gustavo Rojas Pinilla localizado en el archipiélago de San Andrés.

Con la solicitud anexa suscrita por los respectivos alcaldes, y bajo la responsabilidad de realizar el seguimiento de los protocolos establecidos por parte de los administradores, el Ministerio de Salud hará seguimiento permanente del comportamiento de la actividad y de cualquier cambio en los indicadores epidemiológicos.

Es importante anotar que, los municipios antes mencionados deberán mantener las capacidades básicas con que cuentan para la vigilancia y control en salud pública, en términos de talento humano en salud y recursos para el rastreo y seguimiento de casos y contactos, laboratorio y sistemas de información para el manejo de brotes para que en caso de un brote de COVID-19 puedan contener de manera efectiva el exceso de casos en su territorio.

Con base en los nuevos lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud con relación a la efectividad y velocidad para la obtención de resultados de las pruebas de antígeno, la capacidad diagnóstica de la prueba PCR y las pruebas serológicas con certificado médico de que la enfermedad ya cursó, nos abre la puerta para poder establecer estrategias de reapertura turística en territorios sin afectación o de baja afectación para seguir protegiendo dicha condición.

La recomendación es la solicitud por parte de las autoridades civiles de la toma de una prueba de antígeno o el certificado de las otras alternativas diagnósticas o confirmatorias, máximo dos días previos al vuelo para acceder a territorios sin afectación covid o de baja afectación avalados, como medida adicional a lo establecido en los protocolos establecidos en la Resolución 1054, si el ingreso es por vía aérea.

En ese orden de ideas, para acceder al archipiélago de San Andrés, por el aeropuerto internacional Gustavo Rojas Pinilla, se deberá implementar de forma obligatoria esta medida excepcional como prueba piloto para la reactivación de la actividad aérea y turística de la isla, en el entendido de que el archipiélago de San Andrés es un territorio de baja afectación



Para cubrir la ruta entre estos municipios, se deberá especificar ante el Ministerio del Interior las operaciones propuestas y siempre dar cumplimiento y supervisión de las autoridades sanitarias de la jurisdicción donde funcionen dichos aeropuertos a los requisitos definidos en la Resolución 1054 de 2020, tales como la utilización permanente de tapabocas, distanciamiento físico en las filas, utilización de gel desinfectante, priorización de check-in electrónico y las recomendaciones permanentes a los viajeros y trabajadores .

En consecuencia, y en aras de guardar un equilibrio entre la reactivación de diferentes sectores de la sociedad y la protección de la salud de los habitantes del territorio nacional, buscando de forma conjunta estrategias de contención y mitigación para enfrentar los efectos de la COVID-19 y la posibilidad de desarrollar nuevas actividades, el Ministerio del Interior, en coordinación con el Ministerio de Salud, Ministerio de Transporte y la Aeronautica Civil, así como, las Autoridades Municipales y la Comisión Intersectorial, apoyarán y autorizan el **PLAN PILOTO** aquí autorizado, reiterando que se deben seguir en todo caso y momento, las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud ha dispuesto a través de la Resolución No 1054 de 27 de junio de 2020, y se hará el seguimiento debido para revisar la evolución del mismo.

**Cordial Saludo,**

**ALICIA ARANGO OLMOS**  
**Ministra del Interior**

Anexos: 13 folios.

Proyectó: Lucía M. Soriano. Asesora Viceministerio de Relaciones Políticas.

Revisó: Luis Fernando Pinzón. Asesor Viceministerio de Relaciones Políticas.

Aprobó: Daniel Palacios. Viceministro de Relaciones Políticas.